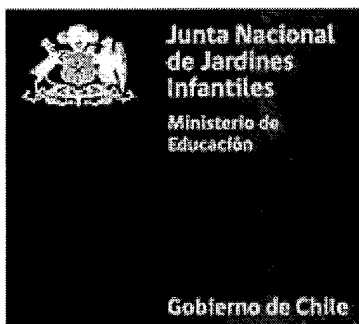




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 10287

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "ALTO MACUL", DE LA COMUNA DE LA FLORIDA.

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

**VISTOS:**

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *"Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

*(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)*

*(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)"*

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **"ALTO MACUL"**, con dirección **ALTO MACUL 5950** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **JORGE SALAZAR SEPULVEDA, RUT 4.722.127-7**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

**RESUELVO:**

**1° OTÓRGASE** autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "**ALTO MACUL**", con dirección en **ALTO MACUL 5950** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**2° APRUEBASE** la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **78 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA HETEROGENEA = 18 / NIVEL MEDIO MENOR= 30/ NIVEL MEDIO MAYOR =30**

**3° EMÍTASE** el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 859**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

**4° DÉJESE** sin efecto **Resolución Exenta N° 597** de fecha **28 de febrero de 2006** que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **ALTO MACUL** que por este acto se autoriza normativamente.

**5° INCORPÓRESE** a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 22 de enero de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR  
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA TERESA VIO GROSSI**

**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MTVG / PDF / RH / XVG / pdf

**DISTRIBUCIÓN**

Directora/Encargada Jardín infantil  
Representante Legal Establecimiento

Sección Fiscalización DIRNAC

Unidad de Fiscalización Dirección Regional Metropolitana

# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11  
Versión : 03  
Fecha : 05/12/13  
Página : \_de\_

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

"Alto Macul"

FECHA DE FISCALIZACIÓN:

22-01-2015

Nº CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN:

13.04.2015.01.044

| ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO                 |                                              |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Código Establecimiento                           | 902                                          |
| Dirección del Establecimiento                    | Alto Macul 5950                              |
| Región                                           | Metropolitana                                |
| Comuna                                           | La Florida                                   |
| E-mail                                           | jardininfantilaltomacul@gmail.com            |
| Teléfono                                         | 2-2 758 2668                                 |
| Nombre Representante Legal                       | Jorge Salazar Sepúlveda                      |
| Rut Representante Legal                          | 4.722.124-4                                  |
| Nombre Directora o Encargada del Establecimiento | Patricia Salazar Lagos                       |
| Nombre Responsable al momento de fiscalizar      | " " "                                        |
| Nombre del Fiscalizador/a                        | Ximena Vera Ayarzo                           |
| Código del Fiscalizador/a Anterior               | A10-13-                                      |
| Fecha Fiscalización Anterior                     | 20-03-2014                                   |
| Tipo de Jornada                                  | Completa / Medias                            |
| Horario de Funcionamiento                        | 7:30 a 18:00 / 8:15 - 12:30<br>14:00 - 18:00 |

| CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO |     |     |      |     |     |    |        |        |       |
|-------------------------------|-----|-----|------|-----|-----|----|--------|--------|-------|
| Capacidad del establecimiento | SC- | SC+ | SC H | NM- | NM+ | GH | TRAN 1 | TRAN 2 | TOTAL |
|                               | /   | /   | 18   | 30  | 30  | /  | /      | /      | 48    |

## DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor  
SC+: Sala Cuna Mayor  
SCH: Sala Cuna Heterogéneo  
NM-: Nivel Medio Menor  
NM+: Nivel Medio Mayor  
GH: Grupo Heterogéneo  
TRAN 1: Primer Nivel Transición  
TRAN 2: Segundo Nivel Transición

| % DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL |                        |                       |
|---------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| Ítems Fiscalizado                                 | % Cumplimiento Parcial | % Cumplimiento Global |
| 1.- Organizacional                                | 94 %                   | 95 %                  |
| 2.- Procesos Educativos                           | 97 %                   | 98 %                  |
| 3.- Buen Trato y Familia                          | 100 %                  | 100 %                 |
| 4.- Higiene y Alimentación                        | 100 %                  | 100 %                 |
| 5.- Seguridad e Infraestructura                   | 96 %                   | 97 %                  |
| 6.- Financiero (VTF)                              | -                      | -                     |
| 7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento         | 100 %                  | 100 %                 |
| Nivel de Cumplimiento de Establecimiento          | 98 %                   | 98 %                  |

Puede optar a la  
Autorización Normativa.

# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

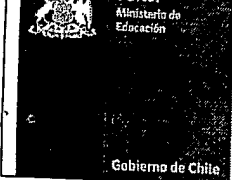
Código : F-FSZ-11  
 Versión : 03  
 Fecha : 05/12/13  
 Página : \_de\_

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN |            |                                             |
|-------------------------|------------|---------------------------------------------|
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO   | %          | Establecimiento opta autorización Normativa |
| ALTO                    | 100% - 91% | PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA     |
| MEDIO                   | 90% - 76%  | PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA     |
| BAJO                    | 75% - 61%  | NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA  |
| INSUFICIENTE            | 60% - 0%   | NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA  |

## DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

**Nivel Alto:** El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.  
**Nivel Medio:** El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.  
**Nivel Bajo:** El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.  
**Nivel Insuficiente:** El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

| OBSERVACIONES     |              |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |
|-------------------|--------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Ítems Fiscalizado | Nº Indicador | Ponderación del Indicador | Incumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Acuerdo y Compromiso |
| 3.3               | 10-11        | M6                        | Falta Licencia de Enseñanza básica de Manipuladores y Auxiliares de Servicio.<br>- Ana Roa<br>- Rosa Inostroza<br>- Anahí Bahamondes<br>Este se encuentra en trámite en el Mineduc desde III 2014, ya que los estudios fueron realizados hace muchos años y no están digitalizados. Se volverá a solicitar al Mineduc. |                      |
| 4.3               | 21           | M6                        | Organización del tiempo para estipular período y evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |
| 7.2               | 64           | M6                        | Capacitar al personal nuevo, (llevan 1 mes o dos meses) en el uso de extintores. Se compromete director a Capacitar en el mes de marzo 2015. Ya que febrero están de vacaciones.-                                                                                                                                      |                      |
|                   |              |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |
|                   |              |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |



# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11  
Versión : 03  
Fecha : 05/12/13  
Página : \_de\_

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

\* Cuestiono con respecto a los certificados debido que en la fiscalización realizada en Marzo este punto no fue una objeción. Además dejar constancia que esta supervisión se realizó debido a error cometido por la supervisión anterior de no entregar la <sup>autorización</sup> normativa.

  
**PATRICIA SALAZAR LAGOS**  
Educadora de Párvulos  
Psicopedagoga - Directora

# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11  
Versión : 03  
Fecha : 05/12/13  
Página : \_de\_

## OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

- Se solicita retirar arpilleras de paneles de pasillo y cocina.
- Clausurar envolturas de Sala de Nuda y Sala de hábitos higiénicos.
- De acuerdo a lo conversado telefónicamente con Pamela Díaz, en relación a mudador existente en Sala de Hábitos Higiénicos de Nivel Medio Menor, se estipula retirar en un plazo de 6 meses (junio 2015) mudador.

|                                                      |                                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                         |                          |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Motivo de la Fiscalización<br>(marcar X)             | Programada                                                                                            | <input checked="" type="checkbox"/> | Solicitud ciudadana                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/> |
| Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X) | Efectiva                                                                                              | <input type="checkbox"/>            | No efectiva                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> |
|                                                      |                                                                                                       |                                     | Sin comprobar                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> |
| Acciones Sugeridas<br>(marcar X)                     | Derivación Interna                                                                                    | <input type="checkbox"/>            | Derivación Externa                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> |
|                                                      | Suspensión parcial o total<br>transferencia recursos o término<br>convenio (caso Jardín Infantil VTF) | <input type="checkbox"/>            | Investigación sumaria, sumario administrativo<br>y/o derivaciones a la Subdirección que<br>corresponda (caso Jardín Infantil<br>Administración Directa) | <input type="checkbox"/> |
|                                                      |                                                                                                       |                                     | Revocación<br>Autorización Normativa                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> |

*Patricia Salazar Lagos*  
Nombre y Firma Directora  
Encargada o Responsable del Establecimiento  
(En ausencia Directora)  
**PATRICIA SALAZAR LAGOS**  
Educatora de Párvulos  
Psicopedagoga - Directora

*Ximena Vera Gajardo*  
Ximena Vera Gajardo  
Fiscalizadora  
xvera@junji.cl

[illegible]

|         |        |   |
|---------|--------|---|
| 1 Educ. | 2 T&C? | ✓ |
| 1 Educ. | 2 T&C? | ✓ |